

DATOS PERSONALES

(Nombre)	(Apellidos)	(N.I.F)

DOMICILIO

(Calle/Plaza)	(nº y piso)	(C. Postal)	(Localidad)
(Provincia)		(Teléfono)	

FUNCIONARIO/A

(Nº Registro Personal)	(Cuerpo)	(Centro de Destino)

EXPONE:

1º.- Que con fecha 19 de mayo de 2006 se firmó el Acuerdo de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León suscrito de una parte la Consejería y de otra parte las Organizaciones Sindicales, recogiendo en su apartado 4 aspectos relativos a la jornada laboral docente

Que con arreglo a lo establecido en este apartado 4 del acuerdo citado, se publicó la Orden EDU/1445/2006, de 13 de septiembre por la que se determinó con carácter general la parte no lectiva de la jornada laboral del profesorado de los centros públicos a partir del curso 2006-07.

Que de conformidad con lo dispuesto en este mismo apartado, a partir del curso 2007-08, se reducirá el cómputo de horas lectivas del profesorado hasta alcanzar una jornada laboral de 35 horas semanales.

Que la Orden EDU/1120/2007, de 20 de junio (Bocyl de 26 de junio de 2007), determina con carácter general la estructura de la jornada laboral del profesorado de los centros docentes públicos no universitarios a partir del curso 2007-08.

Que el *Artículo 2* de la Orden EDU/1120/2007, se refiere a la jornada laboral del personal que desempeña funciones docentes en su apartado b) en los siguientes términos: "El profesorado que imparta los niveles de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Escolares de Régimen Especial, permanecerán en su centro de destino veintiocho horas semanales".

Que este mismo artículo recoge que el profesorado impartirá como mínimo 17 periodos lectivos semanales, pudiendo llegar excepcionalmente a 20.

Que la parte del horario comprendido entre 18 y 20 periodos lectivos se compensará con las horas complementarias a razón de dos horas complementarias por cada período lectivo.

2º.- Que en fecha..... se me ha comunicado el horario, que se adjunta al presente escrito, en el que puede verse que por cada hora lectiva realizada de más no se hace efectiva dicha compensación horaria.

3º.- El horario, en cuanto a la aplicación de la Orden de EDU/1120/2007, infringe la citada orden por cuanto según la misma por cada hora lectiva realizada de más se compensa con dos horas complementarias de menos.

4º.-Se solicita por tanto que se anule el citado horario en cuanto a la compensación de las horas lectivas, pasando por lo estipulado en la Orden de EDU/1120/2007, en cuanto a su compensación.

5º.- De haber realizado ya la compensación de horas lectivas según el horario comunicado, que se reconozca el derecho a compensar con horas complementarias, las necesarias para aplicar correctamente la Orden 1120/2007, bien en este curso o en cursos posteriores.

Fdo.:

En.....a.....de.....de.....

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN**